GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA
DIRECCIÓ GENERAL D'INVESTIGACIÓ, INNOVACIÓ, TECNOLOGIA I QUALITAT

Misser Mascó, 31 · 46010 València
Tel. 96 192 80 00

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA
Registre General
Data 22 MAYO 2018
EIXIDA 21488/72212

Instituto de Investigación Sanitaria La Fe
ENTRADA
24 MAYO 2018
Nº 0149

Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe
Avda. Fernando Abril Martorell 106,
Torre A, 7º
46020 - Valencia

DGIITC/AMAP/mae
R.S.:S-044/18

Para su conocimiento, se remite copia compulsada de la Resolución de 10 de abril de 2018, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se autoriza la financiación al Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, de inversiones en infraestructuras de investigación en imagen médica, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.96.0000.411.60.7, código de línea F0413000.

Valencia, 18 de mayo de 2018

Directora General de Investigación, Innovación, Tecnología y Calidad

Ana María Ávila Peñalver

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que reproduce.
La Funcionaria,
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT
Araceli Encabo Balbín

Resolución de 10 ABR. 2018 **, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública por la que se autoriza la financiación a la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunitat Valenciana, Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, de inversiones para la adecuación de las infraestructuras para la investigación en imagen híbrida e innovadora en dicha fundación, por importe de 4.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.96.0000.411.60, capítulo 7 y código de línea F0413000.**

RESULTANDO que la Generalitat, de conformidad con el artículo 54 del Estatut de Autonomía, tiene competencia exclusiva en la organización, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana, siendo la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública el departamento del Consell encargado de la dirección y ejecución de la política en materia de investigación sanitaria, en virtud del Decreto 37/2017, de 11 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

RESULTANDO que la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunitat Valenciana – Instituto de Investigación Sanitaria La Fe (en adelante la Fundación) forma parte del sector público instrumental de la Generalitat y es una fundación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y constituida por el Gobierno Valenciano en su reunión de fecha 8 de febrero de 2002, y ante notario el 24 de julio de 2002. La Fundación fue acreditada como "Instituto de Investigación Sanitaria" por el Ministerio de Ciencia e Innovación el 23 de abril de 2009, incorporando desde entonces esta distinción a su denominación y ostentando las prerrogativas que la normativa sobre Institutos de Investigación Sanitaria le confiere. Los estatutos de la Fundación fueron modificados mediante escritura pública de fecha 31 de enero de 2012.

RESULTANDO que la Fundación se constituyó con la voluntad de impulsar, promover y favorecer la investigación científica y técnica en el seno del Hospital Universitario La Fe de València y su Instituto de Investigación Sanitaria.

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que reproduce.
La Funcionaria,
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT
Araceli Encabo Balbín

Que la Fundación, según se recoge en sus Estatutos, tiene como actividades, entre otras las siguientes:

a) Promover y establecer las directrices estratégicas de la investigación biomédica en el Hospital Universitario y Politécnico La Fe.

b) Acreditar y garantizar los proyectos y procesos de investigación biomédica y clínica en el Hospital Universitario y Politécnico La Fe.

c) Gestionar la investigación y los recursos resultantes de su desarrollo, orientándolo hacia las prioridades estratégicas de la investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe.

d) Impulsar la investigación hacia la mejora de la práctica clínica y calidad asistencial del Hospital Universitario y Politécnico La Fe.

RESULTANDO que la Fundación cumple los requisitos para ser considerada organismo de investigación según se establece en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C/198/01) publicado en el DOUE de 27.06.2014.

RESULTANDO que en el Acuerdo de Asociación de España 2014 – 2020 suscrito con la Unión Europea se refleja que las inversiones en I+D en el ámbito del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) estarán exclusivamente orientadas a las prioridades identificadas en las Estrategias de Especialización inteligente para la Investigación y la Innovación (RIS3) estatal y regionales.

RESULTANDO que la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana (RIS3-CV) prioriza diversas medidas integradas en el programa de "Sanidad Inteligente y Vida Activa", entre las que se encuentra ""Inversiones en tecnologías de imagen Hibridas (PET-RMN) e innovadoras (PET de cuerpo entero y alta resolución) (Medida nº 12)".

RESULTANDO que, la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Publica considera, que la introducción de este equipamiento singular de diagnóstico multimodal supone la

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que reproduce.
La Funcionaria,
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT
Araceli Encabo Balbín

consolidación de una plataforma tecnológica basada en la excelencia en imagen médica experimental, y que crea nuevas oportunidades a los investigadores sanitarios para obtener imágenes con una alta resolución espacial y de contraste, aportando gran cantidad de información a nivel morfológico y funcional.

RESULTANDO que aunque el beneficiario de esta financiación sea el Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, estas infraestructuras para la investigación en imagen médica, tendrá utilidad para todos los centros de investigación en salud de la Comunitat Valenciana.

RESULTANDO que teniendo en cuenta lo anterior, la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública considera que esta inversión se traducirá a posteriori, en una mejora de la eficacia y la eficiencia en los procesos diagnósticos, pronósticos y terapéuticos de diferentes enfermedades, mejorando notablemente la asistencia sanitaria en los centros de nuestra red asistencial.

RESULTANDO que la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública dispone al efecto de fondos económicos para el ejercicio 2018, en la aplicación presupuestaria 10.02.96.0000.411.60, capítulo 7 y código de línea F0413000, que contempla una línea de transferencia directa a la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunitat Valenciana – Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, para la adquisición de equipamiento de apoyo a la investigación en imagen médica, por importe de 4.000.000,00 euros.

RESULTANDO que el objeto de esta transferencia podrá contar con la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través del Programa Operativo Comunitat Valenciana FEDER vigente para el periodo 2014-2020.

CONSIDERANDO que según la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, se atribuye a la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública la competencia para

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que reproduce.
La Funcionaria,
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT
Araceli Encabo Balbín

disponer los gastos propios de los servicios que la integran dentro de los límites legales y presupuestarios y la ordenación de pagos correspondientes.

CONSIDERANDO que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.2 excluye de su ámbito de aplicación las transferencias entre Administraciones Públicas y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

CONSIDERANDO que la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018 incluye, en su artículo 2.6, la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunitat Valenciana – Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, como fundación del sector público de la Generalitat.

CONSIDERANDO que se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, remitiendo el correspondiente informe a la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos sobre la no sujeción de la transferencia regulada en la presente resolución al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En su virtud, resuelvo:

PRIMERO.- Autorizar la transferencia a la **Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe – Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, con CIF G97067557**, para la inversión en la adquisición e instalación de un PET-RMN, equipamiento necesario para el fortalecimiento de la infraestructura

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que reproduce.
La Funcionaria,
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT
Araceli Encabo Balbín

actualmente disponible en la Fundación, que dé soporte a la investigación en Imagen médica en la Comunitat Valenciana, por importe de **cuatro millones de euros (4.000.000,00 euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **10.02.96.0000.411.60, capítulo 7 y código de línea F0413000**, de los Presupuestos de la Generalitat para 2018.

SEGUNDO.- La citada financiación estará condicionada al cumplimiento por parte de la Fundación de las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la transferencia objeto de esta resolución.

b) Asumir las obligaciones económicas y de personal derivadas del mantenimiento y funcionamiento del equipamiento adquirido con la financiación objeto de la presente resolución.

c) Facilitar, a requerimiento de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, información actualizada sobre el avance de los programas de investigación desarrollados como consecuencia de la compra del equipamiento.

d) El equipamiento adquirido mediante la transferencia objeto de esta resolución no podrá ser financiado con ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, sin perjuicio de la posible cofinanciación con fondos FEDER a la que se hace referencia en la presente resolución.

e) La Fundación se somete a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas.

f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la financiación, presentando una memoria final de las actuaciones desarrolladas.

g) Difundir los resultados de las actividades para el fomento de la investigación desarrollados mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología.

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que reproduce.
La Funcionaria,
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT
Araceli Encabo Balbín

h) Reinvertir todos los beneficios obtenidos, en la realización de actividades de investigación fundamental, industrial y desarrollo experimental, así como en la divulgación de sus resultados o en actividades de enseñanza.

i) Realizar las operaciones necesarias para distinguir los costes y la financiación de las actividades no económicas, que serán las únicas que se financiarán a través de esta transferencia, de aquellas que sí tienen un carácter económico.

j) La ejecución del proyecto no deberá vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual y deberá facilitar - o al menos no impedir - la accesibilidad para las personas discapacitadas. Asimismo, deberá ejecutarse en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la protección y mejora del medio ambiente, y contar - en el caso de que sea preceptivo conforme a la normativa aplicable - con un Informe de Evaluación de Impacto Ambiental.

k) En el caso de que el proyecto resulte finalmente financiado por FEDER, se respetará de igual modo la aplicación de los criterios de selección, evaluación y control que establece el Programa Operativo FEDER CV 20142020 y que serán informados por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a la Fundación, mediante el "Documento en el que se establecen las condiciones de la Ayuda (DECA)".

l) Asumirá la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo del FEDER y hacer la publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

m) Aceptará que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento y del Consejo

n) Hará constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad de la presente Resolución, la imagen corporativa de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, así como el

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que reproduce.
La Funcionaria,
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT
Araceli Encabo Balbín

emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema "Una manera de hacer Europa".

TERCERO.- La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, a través de la dirección general con competencias en materia de investigación, aportará a la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunitat Valenciana – Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, la financiación autorizada en el apartado primero de la presente resolución.

CUARTO.- La compra del equipamiento se realizará respetando el valor normal del mercado, mediante concurso público siguiendo la normativa vigente, con sujeción a las disposiciones que le resulten aplicables del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, o normativa que lo sustituya y conforme a criterios de eficiencia y economía. La Fundación proporcionará a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Publica, cuando esta se lo requiera, la información sobre el desarrollo y evolución del concurso.

QUINTO.- El libramiento de la transferencia a la Fundación se efectuará de forma anticipada de conformidad con el artículo 44.8 de la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018. Dicho libramiento, de acuerdo con el artículo 44.13 de la citada Ley, se fraccionará en dos pagos, que se realizarán tras la correspondiente resolución de la persona titular de la dirección general con competencias en investigación sanitaria, siguiendo el siguiente calendario:

1. Un 50% de la transferencia se librará tras la firma de la presente resolución
2. El 50% restante se librará en mayo de 2018.

SEXTO.- La justificación de todos los gastos deberá presentarse con fecha límite del 31 de enero de 2019, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia del reintegro de los importes indebidamente percibidos, en el caso de que la justificación fuera incorrecta o insuficiente.

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que reproduce.
La Funcionaria,
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT
Araceli Encabo Balbín

Solo serán susceptibles de ser financiados aquellos gastos relacionados con el equipamiento en tecnologías de imagen y que incluye los siguientes conceptos: la compra de equipamiento o material inventariable, programas y accesorios informáticos necesarios para la utilización del equipamiento, gastos por contratación de servicio de mantenimiento evolutivo del equipamiento adquirido, obra civil para adecuar los espacios para la ubicación de dichas infraestructuras y en general, todo aquello que puede ser considerado gasto de inversión.

Los tributos son gastos susceptibles de ser financiados cuando la entidad - centro de gasto los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos elegibles los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

La justificación se realizará presentando la siguiente documentación:

a) Certificado firmado por la persona representante legal de la Fundación en el que se haga constar fehacientemente que las ultimas cantidades transferidas a la Fundación por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública en concepto de transferencias corrientes y de capital, han sido debidamente contabilizadas en su presupuesto.

b) Documento firmado por la persona representante legal de la Fundación en el que se certificará que el procedimiento para la adquisición de las infraestructuras se ha realizado mediante mesa de contratación según lo estipulado en la normativa vigente, y que en las contrataciones sujetas a publicidad se han realizado las publicaciones pertinentes según la Ley de Contratos, haciéndose referencia a la posible cofinanciación con fondos FEDER.

c) Cuenta justificativa o acta de recepción final con detalle y motivación suficiente de todas las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido.

d) Certificado de no concurrencia de otras ayudas o subvenciones para el gasto realizado.

e) Certificado de conformidad de recepción firmado por el responsable legal del centro y el responsable técnico del proyecto, en el que constará la descripción del suministro, datos identificativos del proveedor, datos administrativos del

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que reproduce.
La Funcionaria,
GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT
Araceli Encabo Balbín

expediente de compra, datos de inventario del equipamiento, datos de ubicación y utilización y datos de inmovilizado (inicio, funcionamiento, periodo de garantía y de vida útil).

f) Las correspondientes facturas.

g) La documentación bancaria acreditativa de haber efectuado el pago de los gastos justificados. En el caso de que a fecha límite de la justificación, la Generalitat aún no hubiese procedido al libramiento efectivo del importe de la transferencia que se autoriza mediante la presente resolución, el plazo de justificación del pago por parte de la Fundación, se podría ampliar hasta un mes después a contar desde el momento que ese libramiento se realizase.

SEPTIMO.- El Servicio de Investigación Sanitaria, Innovación en Salud y Evaluación de Tecnologías Sanitarias revisará la justificación de los gastos y la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de investigación, emitirá certificado de conformidad de los gastos justificados correctamente.

En el caso de que la justificación no cubriese todo el importe recibido de forma anticipada, a fin de regularizar el mismo, comenzará el procedimiento de reintegro, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán intereses de demora desde el día siguiente al de su vencimiento.

El interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o periodo de los que integren el periodo de cálculo, del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dichos ejercicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiendo que agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse ante el mismo órgano que la ha dictado recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que reproduce.
La Funcionaria,
Araceli Encabo Balbín

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

València, a 10 ABR. 2018

LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA.

Carmen Montón Giménez.